

preparatoria para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano.

1930a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1970.

2719 (XXV). Asistencia técnica en materia de fiscalización del uso indebido de drogas

La Asamblea General,

Tomando nota con grave preocupación de la difusión del uso indebido de drogas en muchas partes del mundo y de su efecto desastroso sobre personas y naciones,

1. *Apoya firmemente* las decisiones tomadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 1532 (XLIX) de 24 de julio de 1970 y 1559 (XLIX) de 11 de noviembre de 1970, que contienen, entre otras cosas, disposiciones para el establecimiento de un programa de acción encaminado a la aplicación de recomendaciones de política a corto y largo plazo contra el uso indebido de drogas, según lo propuesto por la Comisión de Estupefacientes;

2. *Acoge complacida* la creación, como medida inicial de carácter urgente, de un Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, que se constituirá con contribuciones voluntarias;

3. *Pide* al Secretario General que aplique inmediatamente las decisiones mencionadas;

4. *Exhorta* a los gobiernos, a las organizaciones y a los programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a las fundaciones y al público en general, a dar pleno apoyo a los esfuerzos mencionados *supra*.

1930a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1970.

2720 (XXV). Asistencia técnica en materia de drogas estupefacientes

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1559 (XLIX) del Consejo Económico y Social, de 11 de noviembre de 1970,

Considerando que la toxicomanía está convirtiéndose en un problema alarmante en muchos países del mundo,

Considerando que las medidas que se han tomado contra el comercio y el tráfico ilícitos de drogas estupefacientes no han logrado detener la difusión de la toxicomanía,

Tomando nota de que la expresión "uso indebido de drogas" ha sido definida en el párrafo 20 del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su segundo período extraordinario de sesiones⁴⁹,

Teniendo en cuenta que en todos los países los toxicómanos constituyen generalmente un peligro para la sociedad en conjunto,

Insta a los Estados Miembros y exhorta a los Estados no miembros a considerar seriamente la posibilidad de sancionar leyes adecuadas que dispongan penas severas para las personas que practiquen el comercio y el tráfico ilícitos de drogas estupefacientes.

1930a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1970.

⁴⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49° período de sesiones, Suplemento No. 12 (E/4931).

2721 (XXV). Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

La Asamblea General,

Creyendo que debe establecerse un equilibrio adecuado entre el progreso científico y tecnológico y la elevación intelectual, espiritual, cultural y moral de la humanidad, así como el mejoramiento en las condiciones generales de vida,

Recordando su resolución 2450 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968 sobre derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos,

Tomando nota de la resolución 14 (XXVI) de 26 de marzo de 1970 de la Comisión de Derechos Humanos⁵⁰,

Habiendo recibido el informe preliminar sobre derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos⁵¹ preparado por el Secretario General conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 2450 (XXIII),

Tomando nota también del memorando preliminar de la Organización Mundial de la Salud⁵²,

Tomando nota con pesar de que no le ha sido posible examinar dicha cuestión en el actual período de sesiones,

1. *Pide* al Secretario General que continúe estudiando los problemas que en relación con los derechos humanos plantean los progresos de la ciencia y la tecnología, según lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 2450 (XXIII) de la Asamblea General;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 27° período de sesiones, dé prioridad al examen del informe preliminar sobre derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos, complementado por la información adicional que pueda habersele proporcionado, incluso el memorando preliminar presentado por la Organización Mundial de la Salud, y transmita a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sus sugerencias y recomendaciones para el logro de los objetivos de la resolución 2450 (XXIII);

3. *Decide* dar prioridad al examen de este tema en su vigésimo sexto período de sesiones.

1930a. sesión plenaria,
15 de diciembre de 1970.

2722 (XXV). Libertad de información

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2081 (XX) de 20 de diciembre de 1965, en la que, entre otras cosas, decidió acelerar la conclusión, entre otros instrumentos, de una convención sobre libertad de información,

Recordando además su resolución 2448 (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, en la que decidió dar prioridad en su vigésimo cuarto período de sesiones, mientras se preparase el proyecto de convención sobre libertad de información, a la consideración y adopción del proyecto de declaración sobre libertad de información,

⁵⁰ *Ibid.*, 48° período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/4816), capítulo XXIII.

⁵¹ E/CN.4/1028 y Add.1 a 5.

⁵² A/8055/Add.1.